



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 403-2014-UNAM

Moquegua, 18 de julio del 2014

### VISTO:

El Memorando N° 0371-2014-P-UNAM de fecha 01 de julio de 2014; Hoja de Coordinación N° 197-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 11 de junio del 2014; Informe N° 527-2014-OPD/UNAM de fecha 15 de junio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09/07/2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Les son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código.

Que, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato.

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente.

Que, con Memorando N° 0371-2014-P-UNAM de fecha 01 de julio de 2014, la Presidenta de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General de la UNAM, se considere en agenda de la Comisión Organizadora la ampliación de Contrato de la Srta. Yoisy Marili Alejo Japa, A FIN DE QUE PRESTE SERVICIOS COMO Apoyo Administrativo en la Presidencia, a partir del 01 de junio hasta el 31 de agosto del presente año, con una Retribución mensual de s/. 900.00 nuevos soles.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal por locación de servicio para la locadora YOISY MARILI ALEJO JAPA, a partir del 01/06/2014 al 31/08/2014, con una retribución mensual de s/. 900.00 nuevos soles.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de julio del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, de la locadora **YOISY MARILI ALEJO JAPA**, a partir del **01 de junio al 31 de agosto de 2014**, como Asistente Administrativo de la Secretaria de Presidencia de Comisión Organizadora- UNAM, con una retribución mensual de S/. 900.00 nuevos soles, tal como se detalla:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Servicios diversos	023	23271199	00	2,700.00	1156

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARICZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Harra  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesados  
Archivo (02)